

Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado

Cinco plazas para Comandantes y Capitanes.
 Sevilla (Región Sur): Una plaza para Comandante o Capitán.
 El designado desempeñará su cargo en la Brigada Móvil de Topografía.
 Para Capitanes.
 Malaza (7.ª División Hidrológico-Forestal), una plaza.
 El designado desempeñará el cargo de Jefe del personal de Guardería de Brigadas o Servicios Provinciales.
 Brigada de Orense, dos plazas; Brigada de Asturias, una plaza.
 Los designados desempeñarán funciones administrativas de responsabilidad.

Subdirección de Montes y Política Forestal del Estado

Cinco plazas para Capitanes en los Distritos Forestales siguientes:
 Ciudad Real, 1; Córdoba, 1; Gulpúzcoa, 1; León, 1; Vizcaya, 1.
 Los designados desempeñarán sus funciones en las oficinas de los distritos correspondientes.

MINISTERIO DE INFORMACIÓN Y TURISMO

Este Ministerio convoca nueve plazas para los empleos de Coronel a Capitán inclusive, para los cometidos y en las localidades que a continuación se relacionan.
 Jefes de Inspección de Hostelería, Pólizas de Turismo y Librerías:
 Para Coronel a Capitán.
 León, 1; Palencia, 1.
 Condiciones: Las mismas que las publicadas en la primera convocatoria, de fecha 12 de noviembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» núm. 274).

Personal adscrito a los Servicios de Prensa

Siete plazas para los empleos de Coronel a Capitán en las siguientes Delegaciones Provinciales:
 Barcelona, 3; Oviedo, 1; San Sebastián, 1; Sevilla, 2.
 Condiciones: Además de las generales, se precisa que los concursantes tengan el «poseer» de la Escuela Central Militar de Idiomas de francés o inglés, y entre éstos tendrán preferencia para la adjudicación los que tengan título de periodista, títulos universitarios u otros de Centros docentes superiores.

SECRETARÍA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Inspectores-Administradores de Grupos de Viviendas Sindicales

Para Coronel a Capitán.
 Puertollano, 1.
 Esta plaza está dotada con la retribución mensual de pesetas 1.925, y de acuerdo con lo establecido para cada Zona por la vigente Reglamentación del Trabajo en Oficinas y Despachos le son aplicables todos los demás complementos relativos a seguros sociales, puntos, etc.
 No es necesario que aquellos que la soliciten posean condiciones especiales de ninguna clase.
 Disposiciones comunes:

a) Para poder solicitar las plazas convocadas se habrán de reunir las condiciones señaladas por la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» núm. 172) y Decreto de 22 del mismo mes y año («Boletín Oficial del Estado» núm. 189), modificado por el de 12 de marzo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» núm. 64), y las Ordenes del Ministerio del Ejército de 9 de agosto de 1958 («Diario Oficial» núm. 180), 30 de octubre de 1958 («Diario Oficial» núm. 248) y de 24 de diciembre del mismo año («Diario Oficial» núm. 292).

Podrá concursar también esta convocatoria el personal perteneciente a las distintas Armas, Cuerpo de Intendencia y Cuerpo Jurídico, quedando excluido en su totalidad el Cuerpo de Intervención, excepto los que se encuentren en la situación de «Expectativas», por no existir sobrante en el total de su plantilla.

b) En cumplimiento del apartado a) del artículo primero del Decreto de 12 de marzo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» núm. 64), la preferencia de Arma o Cuerpo que establezca y que regirá para la adjudicación de estos destinos será para cada empleo la siguiente:

Coroneles: Cuerpo Jurídico, Infantería, Caballería, Ingenieros, Artillería e Intendencia.

Tenientes Coroneles: Caballería, Intendencia, Jurídico, Ingenieros, Infantería y Artillería.

Comandantes: Infantería, Ingenieros, Caballería, Jurídico, Artillería e Intendencia.

Capitanes: Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros e Intendencia.

c) La preferencia a que se refiere el párrafo tercero del artículo séptimo del Decreto de 22 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» núm. 189) se aplicará, como en todos los concursos, siempre dentro del empleo entre los solicitantes.

d) Las asignaciones de carácter fijo que percibirán por el desempeño de su cometido en estos Ministerios u Organismos serán las señaladas en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 8 de noviembre de 1958 publicada en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» núm. 256, de 12 de noviembre de 1958, las que podrán ser aumentadas en el 50 por 100 en aquellos destinos en que se cumplan las condiciones señaladas en el artículo cuarto del Decreto 1093/1961, de 22 de junio («Boletín Oficial del Estado» núm. 189, de 5 de julio de 1961), teniendo los beneficios y derechos que en el mencionado Decreto se les concede.

e) Las instancias de los solicitantes que hayan tomado parte en convocatorias anteriores y las de los que en la actualidad se encuentren en la situación de «En expectativa de servicios civiles», deberán ser cursadas directamente al General Presidente de esta Comisión Mixta de Servicios Civiles (avenida de la Ciudad de Barcelona, núm. 32), por conducto reglamentario, sin que tengan necesidad de acompañarla de documentación alguna si ésta figuraba ya en su primera instancia, pero sí deberán unir a las mismas el informe reservado del Jefe principal de quien dependan, y en el que se haga constar las condiciones que a su juicio reúne el concursante para desempeñar el destino que solicita y que en el tiempo transcurrido no hubiera tenido variación respecto al informe anterior. Todo ello conforme preceptúa el artículo segundo de la Orden ministerial de 9 de agosto de 1958 («Diario Oficial» núm. 180).

f) Los solicitantes que no hayan tomado parte en convocatorias anteriores cursarán sus instancias—dirigidas también al General Presidente de esta Comisión Mixta de Servicios Civiles— a la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército, acompañando a las mismas toda la documentación prevenida en el artículo segundo de la Orden ministerial antes citada.

g) En una sola instancia podrán solicitarse las plazas convocadas en uno o en todos los Departamentos ministeriales u Organismos, indicando para cada uno de ellos el orden de preferencia, tanto el de los Ministerios u Organismos solicitados como el de las vacantes dentro de cada una.

h) El plazo de admisión de instancias será hasta el día 30 de noviembre próximo, inclusive, para todos los concursantes, no dándose por recibidas las que lleguen vencido el referido plazo, así como todas aquellas que carezcan de la documentación y requisitos exigidos. El personal con destino en Canarias y Plazas y Provincias Africanas anticipará sus peticiones por telegrafo.

i) En el término de diez días más, una vez terminado el plazo señalado en el apartado anterior, podrán los Ministerios y Organismos civiles hacer uso del derecho que les concede el artículo sexto del Decreto de 22 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» núm. 189), modificado por el de 12 de marzo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» núm. 64).

Lo que comunico a VV. EE. para conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1961.—P. D., Ricardo Alonso Vega.

Excemos. Sres. Ministros ...

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para proveer tres plazas de Ingeniero de Minas, vacantes en el Servicio Minero y Geológico de las Provincias Africanas.

Vacantes en el Servicio Minero y Geológico de las Provincias Africanas tres plazas de Ingeniero de Minas, se anuncia su provisión a concurso entre Ingenieros que pertenezcan al Cuerpo Nacional de Minas y no hayan cumplido la edad de cuarenta y cinco años el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las expresadas plazas se proveerán en la siguiente forma: una de ellas, entre Ingenieros de Minas que acrediten documentalmente poseer experiencia en investigaciones petrolíferas, otra,

entre los que la acrediten en reconocimientos aéreos y foto-geológicos, y la otra, entre los que demuestren poseerla en Geofísica.

Cada una de dichas plazas está dotada en el presupuesto correspondiente con 25.200 pesetas anuales, en concepto de remuneración de compensación de sueldo cuando éste no se perciba por el Presupuesto General del Estado, y una asignación de residencia de 37.800 pesetas anuales para los que resulten destinados a los Servicios Provinciales, y los demás emolumentos que por los servicios de sus destinos les correspondan.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado deberán dirigirse al Excmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas—Presidencia del Gobierno—, paseo de la Castellana, 5, Madrid.

El plazo de presentación de instancias será el de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Título oficial o resguardo acreditativo.
- b) Certificado de nacimiento, legalizado si está expedido fuera de la jurisdicción de Madrid.
- c) Certificación acreditativa de no padecer lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental, y poseer la aptitud física necesaria para el desempeño de su misión; y
- d) Certificado de carcer de antecedentes penales.

Los que resulten destinados a los Servicios Provinciales están obligados a servir la plaza durante un tiempo mínimo de veinte meses ininterrumpidos, transcurridos los cuales tendrán derecho al disfrute de cuatro meses de licencia reglamentaria en la forma que determinan las disposiciones legales vigentes, con la percepción íntegra del sueldo, asignación de residencia y demás emolumentos que correspondan.

Los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como los de las licencias reglamentarias serán por cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para sus familiares, con sujeción a las disposiciones legales vigentes y en tanto hayan permanecido en su destino sin interrupción el indicado tiempo de veinte meses.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, llevará a efecto la selección o declarará desierto el concurso si lo estima conveniente, procediendo, en su caso, al nombramiento de los seleccionados en la forma establecida en el artículo cuarto del Decreto de 15 de junio de 1960.

Madrid, 25 de octubre de 1961.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para la provisión de tres plazas de Ayudante o Perito de Minas, vacante en el Servicio Minero y Geológico de las Provincias Africanas.

Vacantes en el Servicio Minero y Geológico de las Provincias Africanas tres plazas de Ayudante o Perito de Minas, se anuncia su provisión a concurso entre Ayudantes que pertenezcan al Cuerpo Nacional de Minas o Peritos de Minas que no hayan cumplido la edad de cuarenta y cinco años el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

Cada una de dichas plazas está dotada en el presupuesto correspondiente con 20.520 pesetas anuales, en concepto de remuneración de compensación de sueldo cuando éste no se perciba por el Presupuesto General del Estado, y una asignación de residencia de 30.730 pesetas anuales para los que resulten destinados a los Servicios Provinciales, y los demás emolumentos que por los servicios de sus destinos les correspondan.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado deberán dirigirse al Excmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas—Presidencia del Gobierno—, Castellana 5.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Título oficial o resguardo acreditativo.
- b) Certificado de nacimiento, legalizado si está expedido fuera de la jurisdicción de Madrid.

c) Certificación acreditativa de no padecer lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental y poseer la aptitud física necesaria para el desempeño de su misión.

d) Certificado de carcer de antecedentes penales; y

e) Cuantos documentos justifiquen los méritos especiales siguientes: experiencia de trabajos personalmente realizados en Sahara o Región Ecuatorial, experiencia en geología y geofísica y experiencia en minería de hierro o fosfatos; experiencia de investigación o explotación de hidrocarburos.

Los que resulten destinados a los Servicios Provinciales están obligados a servir la plaza durante un tiempo mínimo de veinte meses ininterrumpidos, transcurridos los cuales tendrán derecho al disfrute de cuatro meses de licencia reglamentaria en la forma que determinan las disposiciones legales vigentes, con la percepción íntegra del sueldo y asignación de residencia y demás emolumentos que correspondan.

Los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como los de las licencias reglamentarias, serán por cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para sus familiares, con sujeción a las disposiciones legales vigentes y en tanto hayan permanecido sin interrupción, el tiempo indicado de veinte meses en su destino.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, llevará a efecto la selección o declarará desierto el concurso si lo estima conveniente, procediendo, en su caso, al nombramiento de los seleccionados en la forma establecida en el artículo cuarto del Decreto de 15 de junio último.

Madrid, 26 de octubre de 1961.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso de traslado para la provisión de vacantes entre Agentes de la Justicia Municipal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69, en relación con el 14, del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 27 de abril de 1956, se anuncia concurso de traslado entre Agentes de la Justicia Municipal de cualquier categoría, en servicio activo y excedentes que tengan autorizado su reintegro, para la provisión de una plaza actualmente vacante en cada uno de los Juzgados Municipales, Comarcales y de Paz que a continuación se relacionan:

Juzgados Municipales

Avila.
Avilés número 1.
Barcelona número 8.
Bilbao número 5.
Coruña (La) número 2.
Madrid número 11.
Santa Cruz de Tenerife número 2.
Tortosa número 1.

Juzgados Comarcales

Adeje (Santa Cruz de Tenerife).
Allariz (Orense).
Arenys de Mar (Barcelona).
Atienza (Guadalajara).
Baltanás (Palencia).
Celanova (Orense).
Fregenal de la Sierra (Badajoz).
Gavá (Barcelona).
Getafe (Madrid).
Leganés (Madrid).
Medina-Sidonia (Cádiz).
Molina de Segura (Murcia).
Montijo (Badajoz).
Tremp (Lérida).
Valverde (Santa Cruz de Tenerife).
Vera (Almería).
Zafra (Badajoz).